



Acuerdo de Disponibilidad de Información

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha 17 de julio del año dos mil veinticuatro, a las 16:33 horas, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, en la cual solicita:

"...vacantes plazas directivas y de supervisión de telesecundaria..." (SIC).

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones III y VI, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De acuerdo al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los artículos primero, segundo, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo cuarto, todos de la Ley en Materia, y en virtud que las Unidades administrativas deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda minuciosa y razonable de la información solicitada, se le informa al solicitante que después de recibir respuesta el día 19 de agosto de 2024, por parte de la Lic. Fabiola Morales Osorio, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración, consistente en **Oficio núm.: SE/DGA-ET/227/2024 y anexos.** Con lo que da respuesta a esta solicitud.

Toda vez que la respuesta es brindada conforme la estructura orgánica de este ente público, corresponde ser el área administrativa competente para dar la información conforme a las atribuciones contenidas en el marco jurídico que rige la actuación de la SETAB, se da contestación a la solicitud de información que aquí nos ocupa.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo de Ley en la materia, señala que: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante"**.

Sustenta a lo anterior, el criterio 03/17 Segunda Época, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que



cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la vía elegida por el mismo con fundamento en el artículo 132 y 150 de la ley en Materia y dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo establece el artículo 183 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, se le hace de su conocimiento que dispone de un plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación respectiva, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en caso de inconformarse con el presente acuerdo.

CUARTO. Se comunica que el domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde pueden recibirse las solicitudes de información, es conforme al artículo 76, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó y firma, la Maestra Landi Patricia Aguilar de la Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, de la Secretaría de Educación, a 26 de agosto del año 2024, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. ----- Conste.



Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al número de control interno SE/12C.03/226/2024, folio 270507300023524.



Villahermosa, Tabasco a 19 de agosto de 2024

Oficio núm.: SE/DGA-ET/227/2024

Asunto: Se envía respuesta.

Exp. 226/2024

Mtra. Landi Patricia Aguilar de la Cruz
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a la petición con número de folio **270507300023524**, solicitada por **un particular**, referente a:

" ... vacantes plazas directivas y de supervisión de telesecundaria ..."

Al respecto, me permito enviar a Usted, el oficio **SE/DGA/DRH/10850/2024**, signado por la Dirección de Recursos Humanos, área competente quien bajo su estricta responsabilidad da contestación al folio antes mencionado y es responsable de lo que entrega, conforme al artículo 6 párrafo segundo de la LTAIP del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Fabiola Morales Osorio

Enlace de Transparencia
de la Dirección General de Administración



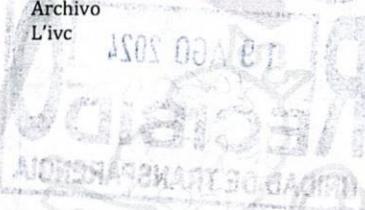
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.- M.A.P. María del Carmen Sandoval Estrada. - Directora General de Administración. -Presente.

C.c.p.- L.C.P. Jorge Alberto Falcón Pérez. - Jefe de la Unidad de Seguimiento Normativo de la DGA

Archivo

L'ivc





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPARENCIA

SE/DGA-ET/227/2024



Miguel A. Pérez Jiménez



Villahermosa, Tabasco a 16 de agosto del 2024
Oficio No: SE/DGA/DRH/10850/2024
Asunto: Se envía respuesta de solicitud
con número de folio 270507300023524

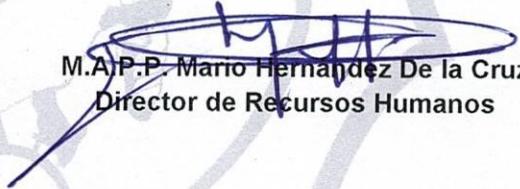
Lic. Fabiola Morales Osorio
Enlace de Transparencia de la
Dirección General de Administración
PRESENTE.

En atención a su oficio **SE/DGA-ET/214/2024**, de fecha 05 de agosto del presente año, mediante el cual hace llegar copia de la solicitud de información con número de **folio 270507300023524**, realizada por un particular, referente a “...vacantes plazas directivas y de supervisión de telesecundaria...” (SIC)

Derivado de lo anterior, y de conformidad a las Atribuciones conferidas en el Art. 24 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, después de haber realizado la búsqueda minuciosa en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en esta Dirección de Recursos Humanos informo a Usted que actualmente existen 5 plazas directivas disponibles vacantes, en cuanto a plazas vacantes de supervisión de telesecundaria, hago de su conocimiento que no existe dicha categoría.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


M.A)P.P. Mario Hernández De la Cruz
Director de Recursos Humanos



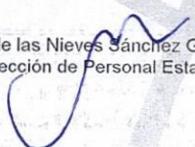
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

C.c.p. M.A.P. María del Carmen Sandoval Estrada.- Directora General de Administración de la SETAB.- Presente.

Elaboró


Luz Adriana Cordero Palma
Enlace Transparencia de la D.R.H

Responsable de la Información:


Nidia de las Nieves Sánchez García
Subdirección de Personal Estatal

Recibí
16/08/2024
por 14.45k.